

AMOR, AMORES Y DESAMOR, EN EL SUR PERUANO A FINALES DEL SIGLO XVIII

Love, loves and past loves in South Peru during the late eighteenth century

BERNARD LAVALLÉ *

Aceptado: 16-12-95.

BIBLID [0210-9611(1996); 23; 227-253]

RESUMEN

Este artículo analiza los problemas de la pareja en el obispado de Arequipa, en ámbitos urbanos y rurales, españoles, mestizos o indios, a finales del siglo XVIII. Son un excelente indicador de las tensiones que subyacen en la sociedad colonial, siendo la familia un microcosmos revelador del funcionamiento general de ésta.

Estos expedientes revelan también cómo todos sabían aprovechar las posibilidades ofrecidas por la legislación que, en principio, tenía que encasillarlos. En fin, más allá de la rigidez de los reglamentos, parece que se colaban posibilidades de dar a la decisión, en principio definitiva del casamiento, una flexibilidad a la que ayudaban las condiciones propias de una región alejada de los grandes centros y en la que la norma podía tener un valor sólo relativo.

Palabras clave: Historia del género, historia social, familia, Perú, siglo XVIII.

ABSTRACT

This article analyses the problems of spanish, indian and mestizos couples in urban and rural areas of the Diocese of Arequipa in the late 18th century. Such problems underly tensions in colonial society since the family was a microcosm.

The documents reveal the mechanisms to take advantage and scape a justice made to keep everyone in its place. Despite the rigid legal system intention of controlling mixte marriages, there were possibilities to adapt and neutralise the rules, partly due to the distance of the region we study from major urban centers.

Key words: Gender History, Social History, Family, Peru, 18th Century.

En las últimas décadas, la historia social se ha nutrido, en alguna forma se ha ensanchado y sobre todo renovado, en particular gracias a documentos que, expresando de formas muy diversas tensiones y confrontaciones normalmente silenciadas, revelaban en la espontaneidad

* Universidad Michel de Montaigne. Burdeos.

—pero también en la duplicidad— del enfrentamiento actitudes y discursos reveladores de realidades profundas que la “normalidad” solía ocultar y a veces trataba de negar.

Así, otras vías complementarias y/o alternativas para comprender las situaciones y los procesos sociales han ido surgiendo de lo borroso, por ejemplo en los trabajos dedicados a la mujer y a la relación de pareja. Más allá de sus logros inmediatos y de los fines que, en un principio, se había asignado a sí misma, la *historia del género* ha permitido revitalizar no pocos sectores del análisis histórico en general, proporcionando un abanico nuevo, y las más veces particularmente sugerente, de reveladores sociales.

En esa perspectiva, los trabajos dedicados a los conflictos matrimoniales, como divorcio y nulidad¹, se han ido multiplicando, casi siempre en base a documentación eclesíastica, y hoy en día, la bibliografía sobre el tema es, cuantitativa y cualitativamente importante en muchos países del antiguo imperio español de América.

En el caso peruano, hace unos diez años, dos estudios preparados de manera paralela pero sin contacto ni conocimiento uno de otro, se publicaron sobre el tema. Los dos tienen a Lima como escenario, pero uno en la segunda mitad del siglo XVII y otro, un siglo más tarde, a finales de la época colonial². Más recientemente, un libro también ha tocado el tema de manera muy sutil, dentro de una problemática más general³.

En las páginas siguientes, hemos conservado globalmente el mismo enfoque que en nuestro artículo anterior, pero, en un afán comparativo, lo hemos ampliado y diversificado, abandonando adrede el ya conocido escenario capitalino por las lejanas provincias sureñas, mucho menos estudiadas y tan contrastadas, tanto en lo geográfico como en lo étnico. Por otra parte, no hemos retomado aquí la reflexión metodológica que supone el manejo de ese tipo de documento. La habíamos desarrollado en el citado trabajo al que remitimos para ello. Gira esencialmente

1. En cuanto a sus aspectos jurídicos y formales en el mundo colonial hispanoamericano, el estudio más completo sigue siendo el de RÍPODAS ARDANAZ, D.: *El matrimonio en Indias, realidad social y regulación jurídica*, Buenos Aires, 1977.

2. Vid. FLORES GALINDO, A. y CHOCANO, M.: “Las cargas del sacramento”, *Revista andina*, III n.º 2, 1984, pp. 403-434; LAVALLÉ, B.: “Divorcio y nulidad de matrimonio en Lima (1651-1700). La desavenencia conyugal como indicador social”, *Revista andina*, IV, n.º 2, 1986, pp. 427-464.

3. Vid. MANNARELLI, M. E.: *Pecados públicos; la ilegitimidad en Lima, siglo XVII*, Lima, 1993.

alrededor de la naturaleza de los testimonios de ambas partes, sin duda alguna amañados, pero dentro de los límites de cierta verosimilitud, con miras a la mejor eficacia de los alegatos o de las defensas. No hay que olvidar tampoco que son de todas formas mediatizados por la pluma de los abogados, razón por la cual sería un error ver en ellos una expresión espontánea de demandantes y demandados. En fin, cabe reflexionar sobre lo que significaban esas posibilidades, esas especies de válvulas de escape, que la Iglesia ofrecía en un mundo de compulsión.

El corpus utilizado para este trabajo proviene en su totalidad del *Archivo Arzobispal de Arequipa*. Son diez y nueve legajos (que suman más de ciento cincuenta expedientes), todos relativos a la segunda mitad del siglo XVIII y que pertenecen a tres series: *nulidad de matrimonios* (leg. 4-8), *causas penales* (leg. 4-9), así como otros ocho de diversas *vicarías* del entonces obispado. De esta forma, hemos podido reunir para un solo estudio una documentación que abarca tanto las desavenencias matrimoniales que desembocaban en problemas institucionales (divorcio o nulidad), como los múltiples conflictos, de naturaleza muy variada, que podían suscitar las infracciones a las normas entonces vigentes de las relaciones sentimentales y/o sexuales.

Afortunadamente, las series *nulidad* y *causas penales* distan mucho de concernir sólo a feligreses de la sede episcopal, de los *pagos* y pueblos aledaños (Yanahuara, Paucarpata, Socabaya, Cayma) o de los valles viñeros estrechamente vinculados con Arequipa, a la que abastecían (Siguas, Vitor, Majes). Dan una imagen bastante significativa del vasto y complejo ámbito regional que abarcaba los actuales departamentos peruanos de Arequipa, Moquegua, Tacna, y, al Sur, la región hoy chilena de Tarapacá.

Además, gracias a la serie *vicarías*, podemos adentrarnos aún más en la geografía del obispado arequipeño, a nivel de las pequeñas ciudades españolas de la Costa (Moquegua, Camaná, Tacna, Arica) —las más de ellas entonces de muy escasa importancia— pero también de pueblos indígenas o marcadamente mestizos de la zona serrana: Ilabaya, Candarave (Tacna), Ornate, Carumas, Ubinas (Moquegua), Andaray, Yanaquihua, Pampacolca, Chacana, Chuquibamba, Salamanca, Chivay, Yanque, Lari, etc. (Arequipa). Vemos así cómo, localmente, los curas trataban de resolver los problemas que al respecto se les presentaban. Se puede así, en muchos casos, precisar los análisis de una manera que la documentación administrativa eclesiástica, a nivel episcopal, no suele permitir tan fácilmente.

1. CRÓNICAS DE LA VIOLENCIA COTIDIANA

La primera impresión que se desprende de este corpus, es la de una violencia generalizada y omnipresente en la vida de las parejas, que podía surgir, como veremos, cualquiera que fuese el nivel social o la pertenencia étnica de los casados. Prácticamente todas las solicitudes de divorcio presentadas por mujeres, pero también otros muchos expedientes de éstas, en las *causas penales* por ejemplo, aducen como argumento central los abusos de fuerza de sus maridos, o de los hombres en general.

Vuelven, cual dolorosa letanía, expresiones como: *intolerable sevicia, mayores tormentos, tirana crueldad, los mayores padecimientos que pueden explicarse, la vida más amarga que se puede imaginar*. En el mejor de los casos: *infamias y dichos imperzonales, injurias reales y verbales*. A esos maridos, se les califica de: *enemigo cruel que insesamentemente (sic) me ha maltratado y oprimido* (Francisca Chacón, 1788, *nulidad* 8), de *furioso y demente* (Francisca Velarde, 1770, *nulidad* 6). Se denuncia su *genio precipitado y violento* (María Bernarda del Pino, 1761, *nulidad* 6), *su voracidad y genio velieoso... su genio tan ardiente y velieoso* (María Magdalena Carvallo, 1788, *nulidad* 8). Algunas demandantes no vacilan en comparar su desgraciada suerte con *el maltratamiento más terrible y cruel que se puede inferir a los esclavos más iniquos* (María Rodríguez, 1751, *nulidad* 5), o en afirmar que temen por su vida:

“He experimentado continuados rigores y maltratamientos por tener éste [mi marido] el genio mui violento... y se halla mi vida en un peligro gravísimo” (Cayetana Cevallos, 1780, *nulidad* 7).

Esas violencias, muchas veces con sus consiguientes abortos y heridas, algunas de ellas verdaderamente espantosas y las más certificadas por médicos y/o testigos presenciales, son pormenorizadas: *golpiza con una pala hasta perder los sentidos*, en el caso de Sibila Suárez (1784, *nulidad* 7); *arrastrada en el suelo por los cabellos* (Isidora de la Torre, 1788, *nulidad* 8); *muchos y formidables azotes con un lasso y en especial en las nalgas* a Geronima Acosta, del valle de Sigüas, a la que su marido desnudaba a viva fuerza, cortándole las cintas de las polleras con una navaja, antes de pegarla *en cueros vivos* (1772, *nulidad* 6); repetidas palizas que varias veces dejaron por muerta a Tomasa Aguilar, de Pampacolca (1791, *nulidad* 8), la cual además durante los viajes que hacía por los caminos de la Sierra recibía de su marido, para que

apresurara el paso, *cabestrazos incesantes* que la arreaban como si fuera ganado.

Por no abusar de los ejemplos, entre otros muchos casos reveladores, citaremos dos para terminar. Uno es el de Paula de Iporri que, al cabo de 17 años de casada, pide separación del marido, Miguel de Zúñiga, porque éste acaba de dejarla seis meses en cama tras dislocarle la mandíbula a raíz de *una puñada en la sien y quijada*, mientras, dice ella, *con otra que en esta mesma ocasión me dio en la mollera me dexó por muerta* (1750, *nulidad* 5). El otro es el de María Corrales, que cuenta cómo, en una de los muchos arrebatos violentos de su marido, el capitán Pedro Galtier Wintuisen, uno de los esclavos de la casa tuvo que desarmarlo porque la quería apuñalar... (1794, *nulidad* 8).

Esas situaciones a veces se habían iniciado inmediatamente después del casamiento —ocho días según la ya citada María Corrales, *a los pocos días* dice Nicolasa de Olaguibel (1794, *nulidad* 8)—, y duraban desde hacía años en el momento de las quejas. Es, en efecto, de notar cómo las demandas de divorcio, separación, eventualmente de nulidad —pero éstas se fundamentaban en principio en otro tipo de argumento y sólo aludían a la violencia de manera tangencial— se presentaban a la autoridad eclesiástica después de muchos años de convivencia y, por lo tanto, de padecimiento.

De los expedientes que indican la duración del matrimonio, se calcula que en casi la mitad éstos tenían diez años o bastante más (15, 16, 18, a veces 20 o *muchos años*), aunque tampoco escaseasen uniones de las que se pedía la disolución a los pocos meses o antes de los tres años (1/6).

Conscientes del problema, las autoridades trataban de refrenar a los violentos a fin de evitar el fatal desenlace del divorcio o quizás mayores tragedias. Para ello, la justicia eclesiástica tenía varias opciones. Se trataba de meras reprensiones, o de la separación provisional de la pareja por un tiempo dado, en general un año, para apaciguar los rencores y dar a cada uno de los cónyuges el tiempo de reflexionar. En cuanto a los alcaldes, podían encarcelar a los abusivos, y muchas veces no vacilaban en hacerlo.

El resultado de esas medidas prudenciales parece haber distado bastante de lo que se proponían. Algunas mujeres se quejan, en efecto, de que después sus maridos reincidían cuando no arreciaban sus violencias. Así cuentan Lorenza Martínez del Pino (1753, *nulidad* 1), la india de Cayma Manuela Quispe (1754, *ibid.*), la también indígena de Santa Marta Micaela Jara (1761, *nulidad* 6). Incluso parece que los esposos querían vengarse de lo que consideraban como una afrenta o un atenta-

do a sus derechos. Habiendo sido encarcelado Antonio de Cárdenas por el alcalde a raíz de muchos golpes, azotes y palos dados a su mujer, María Mendoza, hasta dejarla como muerta, ésta se quejaba de que, no bien recobró Antonio la libertad, *fue sólo* —dice ella— *a golpearme de suerte que me a puesto en estado lastimoso* (1765, *nulidad* 6).

En este largo e iterativo martirologio femenino, dos elementos, muchas veces vinculados entre ellos, parecen haber suscitado o coadyuvado bastante a la violencia casera: por una parte, el alcoholismo repetidas veces denunciado como causante de muchos males y de desestructuración de la sociabilidad familiar, por otra parte, el adulterio y el amor a la vida libre, con su consiguiente séquito de rencillas, problemas económicos y celos, cuyas manifestaciones los maridos volubles pretendían acallar con la fuerza.

Escuchemos a Tomasa Aguilar, india oriunda de Pampacolca en el alto valle del río Andamayo y madre de once hijos, de los cuales siete habían muerto:

“Yo soy casada el espacio de serca de veinte y seis años, y no he conosido la cara del gusto en todo este tiempo, porque él es el hombre todo entregado a la embriaguez. Tiene por costumbre procrear en mí un hijo, y luego salir negándolo, asta que después de que éste se halla como decimos destetado, y después de andarse de bagante, se recoxe por unos cortos días a bolver a procrear otro, y al instante que me reconose ensinta, buelve a protestar lo mesmo y se retira asta que yo aya librado del parto, ynjuriándome en público y secreto, enajenando quanto he tenido de mis cortos vienes asta llegar al estremo de dejarme desnuda” (1791, *nulidad* 8).

Para muchos contemporáneos, este uso y abuso de la violencia parecía casi normal y, en alguna forma, era como parte integrante de la potestad marital. Por consiguiente, cuando en los pleitos los abogados de la parte adversa y la justicia se lo reprochaban, ellos apenas se disculpaban, concediendo haberlo hecho de vez en cuando, como algo natural, una sencilla amenaza...

En algunas declaraciones y quejas de las mujeres una lectura atenta revela la naturaleza profunda de tal actitud.

En 1751, aludiendo a las *golpizas* de su esposo que, según afirmaba ella, una vez entre otras la había molido a palos un día entero, Ana Velarde, del valle de Majes, explicaba los desmanes de su marido de dos maneras: porque ella estaba indefensa, allá en su hacienda, pero también por el mero hecho de que él, por ser su esposo, se lo creía todo permitido (*alusinado del rótulo de serlo...*) (Majes 8). De la misma

manera, en 1799, Magdalena J. Espinola Rospilloso, hija del corregidor de Moquegua, casada con el capitán Tomás Navarro, denunciaba las violencias de éste y las explicaba como cosas si bien molestas casi corrientes, porque *en el matrimonio no faltan desabencias por el capricho de un dominio servil que quiere tomar el marido sobre la muger (Moquegua 40)*. Ese *dominio servil* comúnmente exigido por los hombres, esa *sumisión, amor y rendimiento* que debían manifestar las esposas honradas, (1795, Nicolasa de Olaguibel, *nulidad* 8), eran dos caras de una misma actitud que fundamentaba la vida matrimonial en una relación de fuerza de la que todo dependía⁴.

Tomemos ahora un ejemplo proveniente del otro extremo del abanico social de la colonia. En 1785, en el expediente abierto a raíz de las quejas de Juana Chipó, una india de Carumas, en la sierra de Moquegua, por los golpes que le propinaba su marido, éste no negaba haberle dado alguno que otro latigazo, dos o tres, pero en seguida, para su defensa, puntualizaba lo siguiente que, a su parecer, daba constancia de su total derecho y sobre todo buena fe:

“...siendo permitido por derecho a los maridos, en especial a los indios, castigar moderadamente a sus mugeres quando éstas no quieren ovedeser en cosas lícitas y justas”.

Como lo habían encarcelado por un motivo, según pensaba, injusto o por lo menos tan baladí, representaba el peligro potencial del abuso que contra él se cometía:

“Ponerme preso es abrir margen para que las mugeres casadas nieguen enteramente la ovediencia a sus maridos, de lo que resultan graves perjuicios al santo sacramento del matrimonio” (*causas penales* 8).

En el abanico de las violencias conyugales referidas, muy pocas están relacionadas de manera directa con lo sexual. Es una constante que también habíamos notado en los expedientes limeños del siglo anterior. Aquí, las únicas en que se alude de manera directa a ello es cuando Manuela Siza denuncia a su marido, Nicolás de Herrera, entre otras muchas sevicias por haberle querido meter un cuchillo en el sexo

4. Ya en 1706, María de Eguía y Silva, víctima de repetidas y graves violencias de su marido, le reprochaba por una parte, *atropellar el poder natural que asiste en los señores*, pero, por otra, *propasarse sin considerar no ser tan grande la potestad que tienen los maridos en sus mugeres (nulidad 4)*.

(1751, *nulidad* 5) o cuando Evarista Arroyo, de Moquegua, llega a Arequipa para pedir el divorcio de Domingo Córdova, víctima por su vida desordenada de un fuerte gálico:

“dimanando de aquí —dice su esposa— que a principiado a contagiarme, causa porque he llegado enferma a esta ciudad acompañada de las graves resultas que engendran las crueldades” (1789, *nulidad* 8)⁵.

Sin embargo, más allá de esos casos excepcionalmente confesados, es de notar cómo en numerosos casos, las violencias relatadas tienen lugar de noche. A veces, los maridos violentos aprovechaban ese contexto para amedrentar más aún a sus esposas, pegándolas adrede en el abandono de un descampado, pero otras veces, las más numerosas, los problemas relatados tenían por escenario la habitación e incluso la cama matrimonial, lo cual permite sin duda alguna relacionarlos con problemas surgidos de la *cópula marital* como entonces se decía.

Daremos dos ejemplos. Leonarda Ramírez fue obligada por su esposo, después de pegarla, a quedar desnuda al pie de la cama (1754, *Majes*, 8). Juana Riveros, del pago de Paucarpata en las inmediaciones de Arequipa, cuenta cómo después de haber quedado separados algún tiempo, decidió retomar la vida común con su marido, pero la misma noche de su reencuentro, éste en el momento de acostarse, la agarró del pescuezo, la tumbó en el suelo dándole numerosos puñetazos y la tiró a la cama... (1790, *nulidad* 8)⁶.

2. ASTUCIAS Y TRIQUIÑUELAS DE LA NULIDAD DE MATRIMONIO

En las desavenencias de las parejas, los esposos no eran los únicos responsables y/o culpables de esas violencias. En efecto, en los expe-

5. En alguna forma, también se puede aludir aquí al expediente de D.^a Catalina Bustamante, esposa de D. Domingo Tristán y Moscoso, coronel del regimiento de dragones de las milicias provinciales y miembro de la mejor aristocracia arequipeña. D.^a Catalina pedía ser separada oficialmente de su marido dado que había sufrido anteriormente seis malpartos y, de seguir haciendo vida maridable, temía por su vida (*nulidad* 8).

6. Caso interesante había sido, en 1706, el de Cayetano Valdés, un napolitano a quien su esposa, Antonia Tamayo, reprochaba ser *un hombre yncógnito y de extrañas costumbres a las de los españoles* y que la acusaba de engañarle. Mientras ella dormía, afirmaba Antonia, Cayetano *a tratado de proporcionarme a sus dictámenes, poniéndome la mano en el pecho para que descubra mi ygnorencia, cosas que en sueños pudiera prorrumpir* (*nulidad* 4).

dientes de nulidad de matrimonio, las demandantes aducen a menudo que se habían casado, o mejor dicho las habían casado, en contra de su voluntad, a veces ejerciendo todo tipo de presiones, dando así inicio a una relación conyugal problemática y que degeneraba rápidamente en enfrentamientos.

Tales eran los casos de Antonia de Villegas, a la que su padre le impidió desposarse con aquél a quien amaba (1750, *nulidad* 5), de Lucía de Aspe, de Moquegua, que lo había consentido sólo para dar gusto a la persona que la criaba desde niña (1759, *ibid.*), o de la india Manuela Mendoza, de Cabanaconde en el valle del Coica, que recuerda cómo a los doce años *me casaron* —dice ella— *casi sin saber lo que hacía* (*nulidad* 6).

A veces, los motivos y circunstancias están más precisados. Antonia de Escudero se había visto obligada por *la áspera condición de la dicha su madre* (1743, *Majes* 8). Lorenza Martínez del Pino, en 1753, puntualiza lo siguiente:

“Siendo el caso que cómo el dicho mi padre tenía prompta voluntad para selebrar segundas nupcias con doña Lucía Viscarra, como lo executó, procuró atropelladamente darme estado de matrimonio contra mi voluntad, por librarse de tener hija entro de casa sin él, quando mi voluntad fue al contrario de tomar estado de religiosa y me lo embarasó el dicho mi padre pretestando cresidos gastos...” (*nulidad* 5).

Caso también muy interesante es el de la india María Condori, de Calcha, un anexo de Chivay también en el valle del Coica. Seis años atrás, su cacique la había casado contra su voluntad con *un yndio impedido y siego* nombrado Fernando Herrera:

“... sólo a fin de lograr el acomodo de Fernando su sobrino, por conoser que mi padre Sebastián Condori y mi madre Francisca Guaccha gosaban superabundante ganado. Esta codicia ha sido cauza de mis padecimientos... Aunque se prestó el disenso ante mi cura por mi parte, fue por el respeto y miedo a mi cazique.”

Llamado a testimoniar, el cura que había celebrado el casamiento reconoció la veracidad de los hechos y lo fundado de la demanda, tanto más cuanto que los recién casados habían permanecido seis meses en su casa. Todo había sido arreglado por la madre del novio que, ignorante de la impotencia de éste, pensaba así tener nietos para trabajar las tierras que su hijo, por su minusvalía, no podía atender... (1792, *nulidad* 8).

Sin embargo, para conseguir la tan ansiada nulidad, que equivalía a recobrar una entera libertad, muchas demandantes aducían causas que a veces parecen haber sido bastante especiosas, por lo muy difícil de probar, si bien, efectivamente, estaban previstas por la legislación matrimonial.

Por ejemplo, una era haberse casado con una persona con la cual se había tenido relaciones en vida del cónyuge de un anterior matrimonio (Tadea Chávez, 1788, *causas penales* 8). Otra, más frecuente, era afirmar que uno de los esposos había tenido relaciones sexuales con uno o una pariente del otro. Este tipo de motivo, tanto en la documentación arequipeña como en la de otros obispados peruanos de la época, se daba a menudo entre los indígenas. Así lo reprochaba a su marido la ya citada Manuela Quispe, india principal de Cayma, o Victoriana Sánchez, del valle de San Jacinto de Chala, al suyo, Juan de Tapia, supuesto amante de la hermana de la demandante (1756, *nulidad* 5). Pero en ambos expedientes, esas acusaciones difíciles de probar tienen toda la apariencia de haberse añadido a un historial conflictivo ya de por sí bastante nutrido, con miras a conseguir, eventualmente, una nulidad de matrimonio más apetecible que un mero divorcio.

En 1737, Felipe Juárez, de la doctrina de Huancarqui, pidió, y consiguió, la nulidad de su matrimonio, celebrado tres meses antes con Francisca Casillas, porque ésta acababa de informarle que había tenido relaciones con un tío de él. ¿Confesión cierta y sincera, o manera cómoda para los dos de disolver una pareja ya con problemas? (*Majes* 8)⁷.

En otros expedientes, la manipulación de los posibles causantes de la nulidad se trasluce de manera aún más evidente. En 1791, Josefa Valencia, de Moquegua, pedía la nulidad de su matrimonio celebrado nueve meses antes con Antonio Hurtado y Nieto. Según afirma, entonces se la había llamado a la casa de D. Antonio, que estaba muy grave e incluso desahuciado. Éste también había mandado venir a un sacerdote y, en vista de su estado, le había pedido que le casara con Josefa, en el acto y sin mediar las acostumbradas amonestaciones, para tranquilidad de la conciencia de ambos porque habían sido amantes...

Por esas cosas de la vida, y contra todo pronóstico, Antonio Hurta-

7. Al año siguiente, en la misma doctrina de Huancarqui, un Felipe Juárez, muy posiblemente el mismo, tuvo otro problema matrimonial. Había dado palabra de casamiento a Francisca Rodríguez de Herrera, pero publicó amonestaciones para casarse con otra... Habiéndose enterado Francisca, le quiso obligar a que se casase con ella, pero él recordó oportunamente que existía un impedimento dirimente, pues eran consanguíneos (*Majes* 8).

do no había muerto. Por eso, ahora, quién sabe si decepcionada pero de todas maneras bien decidida a recuperar su libertad, Josefa aducía que ella había tenido relaciones también con un tío y un primo de su marido, por lo cual pedía la disolución de su vínculo matrimonial, no sin pedirle al esposo una renta vitalicia además de la restitución de 1.600 pesos de ella que éste retenía en su poder... (*Moquegua* 40).

Uno u otro miembro de la pareja no era siempre el o la responsable de esas triquiñuelas. A través de los meandros de ciertos expedientes se transparentan a veces situaciones familiares bastante confusas, complicadas, y más tirantes aún por el tipo de jerarquización étnico-social de la colonia.

La familia de uno u otro cónyuge podía valerse de esa posibilidad para pedir que se deshiciera un matrimonio que no le gustaba. Así, Javier de Medina y Petronila de Espinosa Chacón, que se habían casado de manera un tanto acelerada y, por lo visto, en contra de la voluntad de los padres de la joven, tuvieron que separarse porque éstos, para conseguir sus fines, recordaron muy oportunamente que los dos esposos eran primos en segundo grado... (1785, *Chuquibamba* 1).

En 1784, Ignacio de Lizárraga se quiso casar en Vítor con Rosa Zegarra, muy probablemente una morena. Cuando se hizo público el proyecto, el padre del joven, un mayordomo de hacienda, comunicó al párroco que se había acostado con su futura nuera *en varias ocasiones*. El cura no quiso pasar adelante, pero Ignacio y Rosa, jugándose todo por su amor, huyeron a Arequipa, *con el malicioso ánimo de casarse*. Lo consiguieron efectivamente, fingiéndose feligreses de una de las parroquias de la ciudad.

Cuando, a petición del padre, la justicia los alcanzó, Rosa empezó negando, pero ante la insistencia de su suegro, lo relató todo con pelos y señales: los encuentros en la huerta y en el platanar, las contraseñas que tenían para cerciorarse de que podían verse sin peligro ni indiscreciones, etc.

Sin embargo, la justicia eclesiástica terminó confirmando el matrimonio de Rosa e Ignacio, el cual tuvo que esperar el fallo tres meses en la cárcel. Se les concedió la necesaria dispensa, con tal que ambos se comprometiesen a confesarse y comulgar *en las cuatro festividades de Nuestra Señora, y de rezar su Santísimo rosario precisamente por espacio de un mes, todos los días*. Es muy probable que no ayudó poco a esa sentencia el hecho de que, en una de sus declaraciones, Rosa afirmó rotundamente que, si no se le confirmaba el casamiento, demandaría a su ex/futuro suegro, por haber tenido relaciones también con una hermana de ella, Brígida, lo cual dejaba presagiar otra tanda de complicaciones y conflictos familiares... (*causas penales* 6).

Otro caso interesante y significativo tanto de lo complejo de las situaciones familiares como de los resquicios y fallas que éstas ofrecían a los pleitistas, es el de Agustín Calderón y Bernarda Chacón, del valle de Majes. Se habían casado y vivieron sin problema, hasta que un tercero, de dudosas intenciones, publicó en el pueblo que Bernarda era sobrina de una tal Rosa Portugal, de Chuquibamba, ex-amante de Agustín.

Éste, enamorado de su mujer, no quería abandonarla, tanto más cuanto que estaba encinta, y argüía para probar la buena fe de ambos:

“La mencionada Rosa es mulata y esclava que fue de doña Bernarda Portugal, y se la dio en dote por esclava D. Bernardo Portugal, su padre que ya es muerto, y la dexó libre la mencionada doña Bernarda Portugal quando murió. ¿Que quién havia de entender que, siendo hija, la diese en dote D. Bernardo Portugal a su hija y por esclava?”.

Considerando además que Bernarda era huérfana de padre y madre —y que también era dueña de *un pedaso de viña vastante perdida el que comens[ó] a trabajar y gastar en él lo poco que tenía, de la que para su cultivo est [aba] deviendo muchos pesos*—, Antonio pedía al obispo que por *las causas suficientes que ten(ía) y aver contraído el matrimonio en buena fee... que se digne la gran piedad de Su Illustrísima de dispensar el empedimento... {Majes 8}*.

En 1784, Margarita Montesdoca, de Tacna, casada con Josef Escalante, pidió la anulación de su matrimonio. Indicaba, para ello, que su esposo había tenido una relación con una hija natural del padre de ella, Melchora Gascón, esto es con su cuñada. En su defensa, Josef Escalante insistió sobre el carácter especioso de tal argumento:

“Se han valido —afirmaba— de unos artificios que no sólo son irregulares, sino que me son demaciadamente censibles pues tiran a querer manchar lo más vivo de mi honor”.

Se extrañaba, al parecer con razón, de que la familia de su mujer hubiera sacado a relucir tal argumento sólo en los últimos meses, esto es desde que estaban separados, y no lo hubiesen hecho nunca antes, a lo largo de los veinte años que llevaban de casados. Interrogados los testigos, éstos confirmaron que, efectivamente, esto no era para ellos ninguna novedad, pues todos en la ciudad bien conocían la antigua relación de Josef con Melchora y de quién ésta era hija...

El juez eclesiástico de la comarca parece haber quedado bastante perplejo ante este caso, sospechando sin duda alguna maniobra de la

familia de la esposa que, además, insistía en recuperar una casa cuya propiedad compartían los esposos. La autoridad eclesiástica los quiso reconciliar, pero en vano, y al cabo de cinco años de pesquisas, acusaciones y alegatos contradictorios, se decidió a elevar el expediente al tribunal episcopal de Arequipa para que sentenciara en última instancia... (*Tarapacá* 5).

En 1799, en Ornate, pueblo de la sierra de Moquegua, un testigo vino a denunciar al cura que Jacinto Medina y Ana Quintanilla, casados el pasado 30 de agosto, eran en realidad parientes en tercer grado, cosa prohibida por la legislación matrimonial.

El Padre inició en seguida una investigación de la cual resultó ser cierta la denuncia de que los jóvenes *se casaron maliciosamente*, a sabiendas de todos y sobre todo del alcalde indígena Pablo Caylla:

salió de común acuerdo ocultar la verdad y casarse como otros lo habían hecho”.

No era pues éste un caso único en el pueblo. En la investigación que el cura emprendió con bastante eficacia, sin duda porque tenía la impresión de haber sido burlado, la verdad sobre el caso se hizo evidente. Los testigos terminaron confesando *que el citado parentesco es público en el lugar y pocos lo ignoran*. En cuanto a los contrayentes, si bien el esposo trató torpemente de probar que no podía estar enterado, su mujer, confesó que lo sabía. Cuando había hablado del problema con su futuro marido, éste le habría contestado:

“... que todo lo allanaría y ocurriría por dispenzar al señor obispo y lo pagaría su faltriquera a fin de remediarse”.

El propio alcalde, sabedor de la situación, le habría dicho a su esposa:

“No lo declaremos, que después de hecho el casamiento, nadie lo ha de aberiguar”.

En realidad, no por molestar a los novios pero sí, por lo visto, al alcalde, no había pasado tal como éste pensaba. Se le castigó con la prohibición, bastante leve, de ser en adelante testigo. En cuanto a los recién casados, visto que ella estaba embarazada, recibieron la confirmación de su matrimonio a cambio de adecuadas penitencias (*Omate* 2).

Las autoridades episcopales eran bien conscientes de ese tipo de problemas, tanto más cuanto que surgían a menudo. Bien sabían que, al

fin y al cabo, todos estos impedimentos legales, sin reparos transgredidos por los novios y sus familias, eran en el fondo una garantía para el futuro si un día los cónyuges se querían descasar.

En 1770, el cura de Moquegua denunció al arzobispo nada menos que a D. Antonio Pérez del Cuadro, vecino y alguacil mayor perpetuo de la ciudad. Este acababa de casarse *maliciosamente* con D.^a Josefa Vizcarra, en La Paz por habérselo negado el vicario de Moquegua. ¿Por qué tal negativa? Porque D. Antonio se había descasado ya dos veces, consiguiendo en ambos casos la nulidad, y su actual novia también una vez, aduciendo ambos o sus entonces cónyuges, argumentos dudosos.

En su parecer, el fiscal eclesiástico estigmatizó tales procederres y puntualizó cómo los feligreses se valían de esas situaciones para transgredir sin mayor preocupación las santas leyes del matrimonio:

“En la qual villa y lugares, por ser pequeños i de pocos vesinos, casi todos los que en ellos residen son deudos, i por esta causa i lo licensioso de la vida de algunos, se cometen muchos inesttos de que resultan muchos pleitos matrimoniales” (*causas penales* 6).

Hay que reconocer también que, a veces, algunos curas se aprovechaban de la vigencia aparentemente sólo relativa de las normas en los pueblos apartados para proceder de manera por lo menos extraña.

En 1788, la justicia eclesiástica abrió una causa criminal contra D. Cayetano Manuel de Tapia, cura de la doctrina de Ilo. Unos seis meses atrás, había casado a Agustín Dávila, con Gregoria Campos, pero sin el consentimiento, y en ausencia, de los abuelos de la joven que la criaban. Los recién casados convivieron dos días, al cabo de los cuales los abuelos fueron llorando donde el doctrinero. Este, *condolido*, según afirmó, dijo que no había problema pues podía descasar a la pareja, si se ofrecía otro novio potencial y, supuestamente —dijo él—, después de consultar con las autoridades episcopales en Arequipa.

Habiendo devuelto la joven a sus abuelos —que la pegaron copiosamente— y después de conseguir que el marido se alejara por ocho días, el cura publicó amonestaciones y, veintidós días después del primer matrimonio, volvió a casar a Gregoria pero con Pablo Aguilar, el novio que habían escogido para ella sus abuelos.

Agustín Dávila, el “primer marido” pidió por supuesto la nulidad de esas segundas nupcias y el castigo del doctrinero que tan a la ligera actuaba con sus feligreses. El hecho de que él fuera indio, y los familiares de su mujer mulatos y cholos, en nada podía disculparle al cura, al contrario:

“El echo de este cura, como inaudito, no sólo en aquella villa pero en los pueblos inmediatos a sido sonado y en la jente de poca o ninguna instrucción arraigará la seta de que el santo sacramento del matrimonio es disoluble”.

La justicia episcopal actuó con celeridad. Se embargaron los bienes del doctrinero y fue separado perpetuamente de su beneficio. No sabemos si la sanción fue confirmada cuando apeló de ella (*causas penales* 8).

Para ser justo, también es cierto que, a la inversa, los sacerdotes a veces podían actuar de una manera quizás exageradamente reparona. En 1791, en el pueblo de Candarave sito en la sierra tacneña, el doctrinero abrió un expediente de nulidad porque su predecesor había celebrado el matrimonio de dos forasteros indígenas sin cumplir con todos los requisitos. La pareja bajó huyendo a Ilabaya donde intentó casarse por segunda vez, pero no tuvo más remedio que volver a presentarse ante el cura de Candarave... (*Moquegua* 40).

Los casos de bigamia, aunque en un registro bastante diferente, son también pruebas de cómo era posible utilizar, por lo menos durante algún tiempo, las carencias de las comunicaciones y las fallas de la cuadrícula social por parte del aparato eclesiástico-estatal.

Citaremos dos: primero, el de Manuel Sánchez, *soldado blanquillo de los reinos de España*, casado en Sancos, en el obispado de Guamanga, pero al que, a pesar de haber venido a vivir en Arequipa, se le pudo probar que su esposa, Brígida, no estaba entonces viuda o descasada (1792, *nulidad* 8); segundo, el de la india Margarita Solvita, de Camata, casada con Francisco Nina Condor en Chichas, y a la que denunciaron unos caciques por haberlo hecho en vida de su primer esposo oriundo de otro pueblo. Como en el ínterin había muerto el primer marido, y considerando que se trataba de indígenas, la justicia se contentó con darles una severa reconvención (*Salamanca* 1).

3. LA AFRENTA MAYOR QUE HAY EN EL MUNDO PARA UN HOMBRE...

En la documentación arequipeña que hemos manejado, como en la de otros obispados peruanos de los siglos XVII y XVIII, los expedientes abiertos a raíz de quejas de los maridos —por petición de divorcio o sencillamente por demanda judicial— son bastante poco numerosos, apenas unos quince, o sea ni siquiera una décima parte del total.

Por lo común, dos son las causas aducidas por los esposos en esos casos: el adulterio o la indisciplina de la mujer.

Estando considerado el engaño de la mujer a su marido, según escribía Eusebio de Silva, *como el sonrojo tan excesivo, la afrenta maior que ay en el mundo para un hombre* (1773, *Ilabaya* 3), o como *una causa por la cual es preciso y mui debido a la razón de hazer su justicia y desnudar la espada de su yndignación* (Andrés Segundo Pastor y Vera, 1780, *nulidad* 7), no es de extrañar que las demandas de ese tipo fueran escasas, y por lo visto solieran emanar de personas en posición relativamente baja en el escalafón social. Parece como si la confesión pública de situaciones de ese tipo les perjudicaran menos en su honor que otras, más encumbradas, y que sin duda resolvían esas tensiones de otra manera, en el secreto de las familias, con arreglos disfrazados o de otro tipo.

Las demandas son en efecto, por ejemplo, las de un modesto mayordomo de viñas, en Vitor, que sorprendió *in fraganti* a su esposa dos veces pero se había aguantado por no abochornar a sus dos hijos (Carlos Juárez, 1754, *nulidad* 5), un sastre indígena, Diego de Mesa, engañado por su ayudante (Diego de Mesa, 1756, *ibid.*), Lorenzo de Vera, que trabajaba para un amo en el valle de Tambo (1799, *nulidad* 8), Antonio Valderrama, de Paucarpatá, que vivía, por lo visto con dificultad, alquilando unas pocas tierras (1767, *causas penales* 5). Las más de ellas proceden de zonas rurales, como resalta también de los casos anteriores: otra vez el valle de Tambo (Mateo Santisteban, 1787, *causas penales* 7), valle de Asapa, en la región de Arica (Juan de Villena, 1750, *causas penales* 4), Carumas (Pedro Flores, 1792, *causas penales* 9)⁸.

Sin embargo, también podían darse casos de maridos, cualquiera que fuera su rango social, que, para evitar la repetición de situaciones bochornosas, terminaban pidiendo el divorcio aunque tuviesen que confesar realidades atentatorias a su honor. En 1767, Pedro González, vecino de Arequipa y padre de dos hijos pequeños, pidió el divorcio *a causa de las ynquietudes de [su] muger, mobidas por sus desbiados yntentos*. Había sorprendido ya dos veces a su esposa con un amante pero, decía él, *lo ei tolerado por no sacar a lus asumptos de esta clase*. Sólo un nuevo y reciente episodio bien vergonzoso para él —su rival era mulato— y que además por su carácter público era conocido de

8. A la inversa, no faltan casos de mujeres que pedían el divorcio por haberlas incitado sus propios maridos a tener *ilícito comercio* con una persona poderosa de la que se esperaba así algún beneficio. *Vid.* por ejemplo, el expediente de María Paredes cuyo esposo, Juan Rodríguez, mayordomo de la hacienda del general D. Tomás Irigoyen, en Vitor, esperaba semejante agradecimiento del teniente del valle (1768, *nulidad* 6).

todo el barrio, le había movido a presentar una queja oficial (*causas penales* 5)⁹.

La segunda causa de demanda de divorcio por los maridos era, como hemos dicho, la indisciplina matrimonial. Se quejan, en efecto, de que sus esposas no cumplen con la debida obediencia y/o quieren vivir a su aire, en contra de las reglas entonces vigentes.

Melchor Sullca, indio de Andagua, denunciaba:

“un natural andariego que tenía la dicha mi mujer de no poder parar en dicho mi pueblo y, sin más motivo que sujestida de su mal natural, se traspasaba de lugar en lugar continuando sus embriaguezes” (1762, *nulidad* 6).

En cuanto a Justo José Velasco, entre amargo e indignado, se quejaba de la manera siguiente:

“Desde que me casé con ésta, todo ha cido badear un mar de penalidades, disgustos y pesadumbres.

A los ocho días de mi casamiento, descubrió la dicha mi mujer un natural tan diabólico, voluntarioso y sumamente altibo y atrevido que, por más que he tratado de desimularle sus excesos y violencias, no ha sido posible poderla morigerar ni que cumpla con las obligaciones de su estado”¹⁰.

Además, a pesar de un origen bastante humilde y una dote, regalada por un tío, que apenas constaba de una chacarilla en Socabaya, de ningún provecho y cargada de censos:

“... ella no quiere cozinar, labrar ni serbirme en lo menor sino que pretende que todo se lo dé yo a la mano y sobre todo no quiere otra cosa que quererse handar a su ley bagamundeando por las calles

9. No hay que olvidar nunca que todas estas quejas podían ser insinceras y amañadas, con el sólo fin de salir ganando en el diferendo del divorcio. Éste bien puede haber sido un caso, ya que, a pesar de la gravedad de lo denunciado, el demandante salió finalmente perdiendo.

10. *Vid.* también la queja de Andrés Pastor, de Camaná:

“Han sido tan frecuentes y notorias las ocasiones de disgusto, sin otra causa que lo de pretender desviarse de aquel manexo, pura y arreglada conducta que corresponde al estado matrimonial y con que regularmente se portan los que, guiados del santo temor a Dios, no abandonan las obligaciones a que voluntariamente quicieron sugetarse y se impucieron” (1786, *nulidad* 7).

y casas... quasi todos los días me hase mudar las camisas porque me destrosa los buelos y pechuga”.

Como era de temer, en tales y tantas andanzas, había acabado por trabar malas amistades. Justo José se quejaba de que ahora andaba:

“especialmente en solicitud de un mosuelo... con oficio de salterista, que como ella es aficionada a aprender, quiere con este pretexto tener ilícito comercio con él” (*nulidad 8*).

Lorenzo de Vera, del que hemos hablado ya, especificaba que pedía el divorcio porque su esposa se negaba a acompañarle al valle de Tambo donde trabajaba para un amo. Poco le importaba vivir separado de ella (*bien pudiera sin recelo de mi conciencia vivir separado una vez que ella lo resiste*) pero —decía él— *no puedo en conciencia dejarla a su livertad*.

Otras veces, los motivos de disgusto del esposo, dicho de otra forma, los desacatos de las esposas a la autoridad marital, podían ser de otra naturaleza y sin embargo suscitar la ira del cónyuge. En 1788, Pedro Cabrerros, un español avecindado en Arequipa, pidió ser separado de su mujer porque ésta, que siempre quería hacer las cosas a su gusto, *de su libre albedrío y voluntad* había arrendado a un tercero una chacarilla de propiedad de ambos, *sin consentimiento mío*, precisaba Pedro Cabrerros (*nulidad 8*)¹¹.

Además del oprobio o de las burlas, los maridos engañados corrían también el riesgo de tener que sobreponerse a no pocos obstáculos cuando sus esposas, o los amantes de éstas, por diversas razones tenían fuertes apoyos. Así le pasó a Juan Francisco Pimentel, que denunciaba relaciones culpables entre su esposa y Eusebio de Silva. No había conseguido nada en Arica, donde vivía, porque *en aquella ciudad todo se entropaja (sic) y ni en uno ni en otro tribunal se consigue nada*. Preciso es decir que su rival, con esposa e hijos en Arequipa, era receptor del Real Estanco de Tabacos, empleo de cierta relevancia en el ámbito entonces muy reducido de Arica, tanto más que él, la familia de su amante y *todos los demás que gobiernan aquella ciudad*, [eran] *relacionados y compadres (Ilabaya 3)*.

11. Los problemas económicos surgían a menudo en los expedientes y parecen haber sido frecuentes motivos de desavenencias entre los cónyuges. En particular las mujeres se quejaban de que sus maridos manejaban, y las más veces despilfarraban, sin pedirles ninguna autorización ni consejo, los bienes de su dote.

Lo mismo pasaba con aquéllos que tenían la desgracia de que sus esposas tuviesen bondades sospechosas con miembros del estamento eclesiástico. Si bien éste, como veremos, no vacilaba en hacer su propia policía, no eran excepcionales las quejas de los particulares al respecto. Ambrosio Zegarra, que después de vivir mucho tiempo en el Cuzco estaba entonces en Camaná, expresaba de manera muy sentida las amarguras que había sufrido durante siete años:

“En todo este lapso de tiempo, he experimentado en doña Juana, mi esposa, los excesos temerarios a que le ha inclinado su perberso genio y más que temeraria inclinación, porque en todo este tiempo se ha manejado con tal insolencia y desacato que, aboliendo las obligaciones de verdadera cóniuge, se ha manifestado perbetidora del santo matrimonio”.

Pero lo que había colmado el vaso era que, desde hacía dos años, estaba malviviendo con un sacerdote, del que el marido daba el nombre:

“... sin que, ni al eclesiástico por su estado sacerdotal ni menos a mi esposa por haber sido muger casada, les hayan contenido estos miramientos para haberse refrenado de alguna manera” (1785, *nulidad* 7).

En 1772, Joseph Antonio Cabello y Hurtado denunciaba a su mujer por haber sido la amante de su hermano, un sacerdote, lo cual ella negaba rotundamente, pintando con palabras muy sentidas lo terrible de su situación¹². Sin embargo, las cosas no parecen haber sido tan sencillas, ya que en ese expediente de varios centenares de folios y que se tramitó durante casi veinte años, ambas partes acusaban al cuñado de haber frenado y después parado todo el procedimiento judicial, sustrayendo documentos que, visto su estado eclesiástico, le podían ser perjudiciales... (*Moquegua* 40).

Citaremos para concluir esta parte dos casos ambiguos. En 1792, en Carumas, Pedro Flores tuvo que ausentarse por largo tiempo. A la vuelta, se encontró con que el Padre ayudante de la doctrina, arguyendo

12. “...dejándome sin crédito, nublada la fama de mi proceder, viuda y en calidad de casada sin esposo y sin poderlo tomar, sin patrimonio ni facultad alguna con que conserbar la vida onestamente, y perpetua esciaba de la triste labor de mis manos, sin otra protección sobre la tierra que la de que exige la común compasión del sexo, por medio del qual se me ha facilitado hacer a Vuestra Señoría la humilde súplica de este recurso”.

que su esposa tenía un amante, la había depositado en su propia casa bajo la supuesta custodia de su cocinera, lo cual infundía las más vivas sospechas al marido, que demandaba judicialmente al sacerdote (*causas penales* 9).

Veinte años antes, en la provincia de Collaguas, Juan de Palencia Basurto, *pasajero, de suma inopia* que, regresando a pie de Chile, iba vendiendo ropa por los pueblos, había contado algo del mismo tipo. No bien llegara a Lari con su mujer, el cura le prohibió salir del pueblo. ¿Los motivos?:

“Por depravados fines contra mi honor y derecho, me detenía en su casa y, no pudiendo por otra parte safar de allí, vencido de sus instancias, persuaciones y promesas, o temerse de su violencia, determiné, dejando allí a mi muger, salir en busca de justicia”.

El sacerdote le había preguntado si estaban casados:

“... y ella, no sé con qué motivo, fin, o si temerosa de algunas extorsiones que reselase del dicho señor vicario, ha negado el ser mi legítima muger, y con esto, por conseguir su pretensión con más libertad, ha querido aterrarme con amenazas y ha hecho barios escándalos contrarios a mi honor y buen proceder y no propios de su estado”.

Sin emplear nunca palabras definitivas sino indirectas, que sin embargo no dejaban lugar a duda, Juan de Palencia Basurto pedía en fin al obispo:

“que sin tardanza mande que el dicho señor licenciado entregue a la referida mi muger, la que quedó de puertas adentro en su casa y su cama mui inmediata a la de mi muger”.

Por si las cosas tardaran, ayudado por gente de Yanque, había tratado de rescatar a viva fuerza a su esposa, en vano, pero no sin que se armase un verdadero escándalo en el pueblo... (*causas penales* 6).

4. *NORMAS Y TRANSGRESIÓN SOCIAL*

Mas allá de las peripecias de las desavenencias conyugales, en la documentación consultada se perfila de manera bastante nítida todo un sector del papel de regulación social asumido por la Iglesia. De sus

actuaciones va surgiendo una especie de crónica escandalosa de las pequeñas ciudades y pueblos del obispado: las mujeres públicas, así *la Violanta*, denunciada por el corregidor de Moquegua (1780, *causas penales* 6), o una tal Catalina Nates que, después de una vida bastante agitada, estaba amancebada en Majes (1784, *causas penales* 7); los incestuosos, como ese indio de Yanque acusado por el doctrinero de tener *ilícito comercio* con sus dos hijas a las que aterrizzaba, y fue desterrado de su pueblo mientras ellas eran destinadas a un beaterío (1795, *Yanque* 1), o un barbero de Arequipa que la ronda, enterada por un rumor callejero, sorprendió en la cama con su hija (1790, *causas penales* 9).

Si bien la gran mayoría de los inculpados eran de origen bastante humilde, aparecen a veces entre los inculpados personajes de cierto rango, o incluso bastante encumbrados en el mundillo local. En 1783, se abrió un expediente por *excesos escandalosos de concubinato* nada menos que contra dos jefes de la administración colonial, y que por esto figuraban entre los hombres más poderosos de la región: D. Baltasar Semanat, el propio corregidor de Arequipa, y D. Luis Antonio Gil, su colega de Cailloma, acusados de malvivir a sabiendas de todos con dos *niñas* hermanas a las que acompañaban hasta a las comedias y con una de las cuales el primero tenía dos hijos (*causas penales* 7)¹³.

Quizás más interesantes desde un punto de vista social eran las demandas presentadas por mujeres, o los padres de éstas cuando eran menores, para obligar a casarse con ellas a unos novios desaprensivos que, para conseguir sus fines, les habían dado palabra de casamiento. Esas promesas eran consideradas por la Iglesia como esponsales oficiales y, cuando se podía probar el dolo, los tribunales eclesiásticos actuaban con cierto rigor. Así, en 1751, consiguió casarse Francisca Segarra, de Arequipa, que hasta pudo enseñar el anillo que, antes de cambiar de parecer, le había ofrecido en prenda Tadeo Aguilar (*causas penales* 4).

13. No sabemos cómo terminó esa pesquisa en la que hay que ver, sin duda, un episodio de la guerrilla y ajustes de cuentas a los que se solían dedicar los diferentes poderes locales. De una manera general, los expedientes no indican las penas y/o penitencias sentenciadas contra los culpables. Valga como ejemplo las de Pedro Zavala, del valle de Azapa en Tarapacá, condenado por un adulterio particularmente grave (con su suegra). Fue desterrado a cincuenta leguas. Antes de partir, tuvo que hacer los ejercicios de San Ignacio en el colegio de la Compañía de Jesús y someterse a una confesión general. Además, durante un año, rezaría el rosario todos los días, ayunaría cada viernes, se confesaría y comulgaría en las fiestas de guardar. En fin, en los nueve años sucesivos, seguiría con las mismas penitencias, menos los ayunos... (1750, *causas penales* 4).

En 1773, Josef Antonio Gil, un vecino de Tacna, denunció a Pedro de Barrios que había desflorado a la cuñada del demandante, bajo palabra de casamiento, y la había abandonado después. Considerando que la joven estaba encinta, la justicia episcopal condenó al estuprador —además, al parecer, reincidente en ese tipo de engaño— a darle a ésta 200 pesos para su dote más 42 pesos cinco reales para los gastos judiciales... (*causas penales* 6).

Antes de terminar, quisiéramos dedicar algunos párrafos a dos aspectos de esa realidad regional que se transparentan de manera bastante interesante en los expedientes.

El primero, son las tensiones étnicas. Estas pueden aparecer de maneras muy diversas. Lo racial puede presentarse como un agravante en las demandas de divorcio o por adulterio, cuando se insiste sobre el hecho de que el o la amante cómplice pertenecía a un estrato étnico considerado como notoriamente inferior. Así, en 1761, María Velarde argumentaba su petición de divorcio contra Agustín Dávila, hacendado en Huancarqui, insistiendo en que, además de los maltratos e injurias que le solía infligir —se habían casado once años antes—, la gota que rebosaba el vaso era, desde algunos meses atrás, su amancebamiento con la mulata Antonia, *a quien tiene de puerta adentro como que es su doméstica pública y escandalosamente sin temer a Dios* (nulidad 6). Lo mismo argumentaba Mariana Salazar, de Arequipa, contra su marido malamistado con una india a la que pedía castigar (*causas penales* 7).

En el caso de los maridos engañados, la herida también parece haber sido aún más dolorosa cuando el rival pertenecía a las castas. Así gran parte de la queja de Pedro González, vecino de Arequipa, contra su mujer Rafaela Chacón, giraba alrededor del hecho de que el amante de ésta fuera mulato (1767, *causas penales* 5), y en 1793, cuando Justo José Velasco, del que ya hemos hablado, denunció a su mujer por haberse enamorado de un salterista, precisó bien enseguida que se trataba de *un mosuelo que más parece yndio que cholo*. En documentos posteriores volvía sobre ello, prueba de lo importante para él de este aspecto, pero ya, sin ambages ni matices como las primeras veces, calificaba al salterista de *yndio puro* (nulidad 8).

En las peticiones de nulidad de casamiento, no faltaban casos en que las demandantes aducían que sus cónyuges las habían engañado afirmando pertenecer a un grupo racial supuestamente superior al que en realidad era el suyo. En 1750, Nicolasa Rospilloso, del Cuzco, pidió la nulidad de su unión con el arequipeño Nicolás Vaiverde. Éste la solía maltratar y se embriagaba, pero no bastaba para conseguir la nulidad. Por lo tanto, adujo que cuando se conocieron, él se había presentado

fingiendo era español o cavallero bien nacido y que tenía viñas y casas... (1750, nulidad 5).

Ese tipo de argumento podía, por supuesto, parecer un tanto especioso y sólo apuntar a conseguir la tan ansiada nulidad. Nicolás Vaiverde argumentaba así que su mujer mal podía pretender que no le conocía bien antes de casarse, ya que la madre de su esposa había sido precisamente la que, en el baratillo cuzqueño, vendía los géneros que él traía a esa ciudad. Otro caso quizás más revelador aún era el de Josefa González de Esquivel, de un pueblito en el valle de Sigüas. Todavía no estaba casada con Baltasar Retamoso, pero sí se habían celebrado espousales oficiales (se decía *desposada por palabras*) y quería anularlas. La razón era que:

“Baltasar de Retamoso es mulato, no juzgando la susodicha lo era, engañada, maliciosamente del mismo susodicho por persuaciones y amenazas. Aliándose indefensa criatura mujer, y sin el abrigo tan menesteroso de un hombre en su casa, padre ni pariente, condesendió en el dicho desposorio. Y por quanto al presente conose el dolo y la desigualdad de parte a parte, exclama se desdise una y otra bes del consentimiento de su desposorio...

Y é savido después es hijo de un mulato y por parte de madre nieto de una india, siendo público y notorio —afirmaba a continuación— que soi muger noble y con mui onrrada parentela, esta es bastante causa para disolberse el matrimonio aunque estubiese consumado”.

Baltasar, por supuesto, se defendió. Argüía que, de todas formas, sólo habría desigualdad si fuera moro, judío o esclavo —lo cual era una manera indirecta de reconocer que efectivamente era mulato— pero sobre todo insistía sobre un hecho que difícilmente se podía contrarrestar y demuestra que, en la petición de Josefa, lo étnico muy probablemente no era más que una coartada. Su novia no podía hacer hincapié en que él la había engañado sobre sus orígenes cuando —decía—:

“... nos emos criado junto en dicho valle de Sigüas, por tener nuestras casas cercanas la una de la otra” (1705, *nulidad 4*)¹⁴.

14. De manera más sutil e indirecta, en sus quejas contra su marido, María Chacón, de Viraco, insistía repetidas veces en el hecho de que ella era *española* y él tan sólo *cholo*, como si esta situación relativa de ambos fuese implícitamente un argumento a su favor y explicase los maltratos que éste le infligía (1775, *causas penales 6*).

Otras veces, eran las familias de uno u otro novio las que, arguyendo desigualdad étnica o social, se oponían a los proyectos de los jóvenes y suscitaban así casamientos clandestinos o huidas despavoridas a otras provincias para realizar sin traba la unión que en el pueblo de origen negaba la presión familiar.

Eugenio Josef de Portu llegó un día muy enfermo a Charcana, un poblacho lejano del alto valle del río Cotahuasi. Josefa Bailón apareció allí tres días después. Aduciendo la gravedad del estado del joven, y el hecho de que ella estaba encinta, consiguieron que el cura —cómplice o engañado— los casase sin más y apresuradamente. En realidad, ambos estaban huyendo ya que la familia de Eugenio se oponía terminantemente a tal casamiento, a pesar de que él fuera teniente de caballería y tuviera 33 años (ella 17). Hasta un hermano suyo, cura en Tiabaya, se había negado a unirlos.

Los padres de Eugenio, sin entrar en detalles, argumentaban para su defensa sobre *la desigualdad notable* entre ambos novios, y, refiriéndose a los padres de la joven, insistían sobre el hecho de que *sino sólo el ynterés* —era— *lo que les acuciaba*. Los testigos de la familia del novio confirmaron por supuesto que ella era *notoriamente desigual a él*. Al cabo de un año, después de anular esa unión sorpresiva y dolosa, pero considerando la existencia de un niño, la justicia episcopal acabó autorizando la celebración formal del casamiento (1791, *causas penales* 9).

¿Otro ejemplo?, el mismo año, Diego de Llerena acusó a un grupo de hombres *de muy baja calidad* y armados, de haberle raptado su hija de 18 años. En realidad, eran amigos de un tal Calisto Quirós, querido de la joven que, considerando la oposición del padre a sus proyectos había decidido forzar el destino. ¿Por qué se oponía el padre? Porque Calisto tenía como madre una esclava *libertina*, esto es manumitida. Diego de Llerena precisaba así las razones de su negativa:

“... siendo lo cierto que, en conformidad de ello y de la infamia que de la contracción de tal matrimonio hubiera de seguirse a la indicada mi hija, que la he mantenido en la estimación de donsella, y consiguientemente a mí, a mi esposa y mi prosapia, tengo cumplido fundamento para resistir la celebración de dicho matrimonio, con ajuste a lo ordenado, declarado y mandado por Su Magestad en su Real Premática” (*Ibid.*)¹⁵.

15. Esa *Pragmática Sanción* había sido publicada el 23 de marzo de 1776 y adaptada en 1778 para Indias. Precisaba en qué condiciones los padres se podían oponer al casamiento de sus hijos en caso de desigualdad flagrante. *Vid.* RÍPODAS ARDANAZ, D.: *op. cit.* pp. 266 ss.

Para terminar, quisiéramos consagrar algunos párrafos a los expedientes donde los demandados son eclesiásticos. Bien es conocido el hecho de que éstos, de manera no excepcional, estaban involucrados en ese tipo de problemas, y del testimonio de los viajeros extranjeros que, a finales del siglo XVIII, pasaron por diversas regiones del Imperio español de América se desprende una serie de severas críticas al respecto.

En la documentación que hemos trabajado, no son muchos los casos registrados, apenas media docena, lo que es relativamente poco. La mitad de ellos emana de quejas de particulares, y no difieren mucho de las que podemos observar en cuanto a laicos se refiere. Ya hemos aludido a algunos de ellos.

Se podría citar aquí la queja de Antonio Sarmiento, capitán de las milicias de Andaray, que denuncia a un clérigo de órdenes menores por haber sido el desflorador de sus dos hijas de 18 y 15 años y haberlas embarazado, muriendo una en el parto. Exigía que se le encarcelase ya que, habiéndole reprochado últimamente su comportamiento poco compatible con su estado, el clérigo le *había insultado de palabras, haciendo desprecio de [sus] amonestaciones* (1788, *causas penales* 7).

En su expediente, Juana de Talavera, de Arequipa denunció a un sacerdote, el licenciado D. Francisco de Peralta, por haberle raptado de su casa una sobrina, María, a la que hasta la fecha solía visitar de noche... En sus argumentos, la tía no insistía en ningún momento sobre los aspectos morales del caso sino en las consecuencias económicas que para ella resultarían de la nueva situación. Haciendo un verdadero inventario de las ropas y joyas que la joven se había llevado consigo, las valoraba en unos doscientos pesos, e insistía en la pérdida que esto representaba para ella, cuanto más en la perspectiva de un eventual casamiento de su sobrina:

“...por cuio motibo estoy caresiendo de este consuelo y de los vienes que el susosdicho marido sacase” (1759, *causas penales* 4).

Otras veces era la propia jerarquía eclesiástica la que incoaba los trámites disciplinarios. En 1792, el vicario general del obispado abrió un expediente contra D. Francisco Borja Toranzo, cura de Ilabaya que:

“... se halla notado del vicio de incontinencia con mugeres casadas y solteras de cuio comercio ilícito tiene prole” (*causas penales* 9).

Dos años después se hizo lo mismo contra otros dos doctrineros. Al primero, D. José Felipe López de Ortega, padre ayudante en Lloque,

anexo de Ubinas, se le pudo probar que tenía, a sabiendas de todos, concubina e hijos y se emborrachaba con los indios del pueblo. En cuanto al segundo, D. Valentín Delgado, de Porongoche, se le acusó de lo mismo, agravado por el hecho de que venía a la ciudad llevando a su manceba en su mula, como si fuera su esposa, en grave desdoro, por supuesto de su estado y hábito sacerdotales... (*causas penales* 9).

En fin de cuentas, ella fue encerrada en las Recogidas. Él fue mandado preso a San Genaro y se le condenó además a mantenerla en adelante, así como a las dos *sobrinas* que vivían con ella...

Sin embargo, no hay que creer que todos esos casos perteneciesen solamente a la crónica escandalosa de la provincia. En 1784, el obispo mandó confinar en el seminario a D. Joseph Ildefonso Velarde, joven doctrinero de Pampacolca. Se le acababa de probar que dos años antes había tenido relaciones con *una niña de calidad, de recogimiento y aseptación pública*, de cuya relación había nacido una hijita. En una larga carta al obispo del 12 de febrero de 1784, Joseph Ildefonso Velarde, con una retórica muy de su tiempo, hizo una larga confesión, muy sentida y al parecer sincera, destinada al prelado. En ella contó detalladamente las terribles luchas interiores que había sufrido, *violento y agitado de feros pasión*, desgarrado entre ésta, el temor de Dios, el honor y reputación de la chica y el temor a la Madre, antes de sucumbir dado un cúmulo de circunstancias adversas a las que no pudo finalmente sobreponerse... (*causas penales* 7).

Al terminar este estudio, quisiéramos insistir sobre varios puntos. Al igual que lo que notábamos en nuestro estudio sobre la Lima de un siglo antes, esta documentación sigue siendo un excelente indicador de las tensiones que subyacían en el mundo peruano y se expresaban en el núcleo mismo del cuerpo social, la familia, microcosmos revelador de su funcionamiento general. En sus grandes líneas, los problemas no han cambiado de manera sustancial, y las comparaciones con el trabajo de M. Chocano y A. Flores Galindo sobre Lima en la misma época no ofrecen grandes diferencias, fuera de aquéllas que surgen, por ejemplo, de la fuerte proporción de esclavos en la tres veces coronada ciudad de los Reyes.

En el obispado arequipeño, los expedientes conservados revelan sobre todo dos cosas.

También en este sector de la vida social, los indígenas ya sabían aprovecharse, y sin duda desde hacía bastante tiempo, de las posibilidades ofrecidas por la legislación, en este caso eclesiástica, que, por otra parte trataba mal que bien de encasillarlos en reglamentos imaginados para los blancos. Las quejas atendidas de mujeres procedentes de los

poblachos perdidos y lejanos de la serranía surperuana lo demuestran sobradamente, además con las redes de solidaridad que suponen hasta llegar a las oficinas de la capital provincial donde las estudiarían.

En fin, más allá de la rigidez de las leyes eclesiásticas establecidas para el matrimonio, muchos ejemplos que hemos observado ofrecen un panorama social bastante contrastado. Revelan violencias, compulsiones e injusticias, pero también que, por los resquicios del sistema, no pocas veces y de maneras muy diversas, se colaban posibilidades de dar a la decisión en principio definitiva del casamiento una flexibilidad a la que podían ayudar las condiciones propias de una región alejada de grandes centros organizados, en la que, en este aspecto como en otros, la norma podía tener, si los hombres así lo querían, un valor sólo relativo...